

**NOTA INFORMATIVA N° 417-UA-OL-HVLH-2014**

Magdalena del Mar, 03 de diciembre de 2014.

- A:** **Sra. Elisa Rivera del Río**  
Jefa de la Oficina de Logística
- DE:** **Sra. Luisa Suyón Jimenez**  
Jefa del Área de Adquisiciones
- Asunto:** Aplicación de penalidades por mora
- proceso:** LP N° 012-2013-DARES/MINSA. "Compra Corporativa de Dispositivos Médicos y Otros Productos para el Abastecimiento del Año 2014"
- Ref.:** a) Nota Informativa N° 299-UFA-OL-HVLH-2014  
b) Orden de Compra N° 1353  
c) Contrato N° 65-2014-OL-HVLH

---

Mediante el presente y en atención a los documentos de la referencia, informo lo siguiente respecto al incumplimiento de prestaciones por parte del Contratista **LEDESMA & MORENO LABORATORIO EIRL** (*en adelante "El Contratista"*):

1. Con fecha 29.08.2014 el contratista suscribió con nuestra institución el contrato N° 65-2014-OL-HVLH derivado del proceso de selección Licitación Pública 012-2013-DARES/MINSA. "Compra Corporativa de Dispositivos Médicos y Otros Productos para el Abastecimiento del Año 2014", por el monto total de S/. 100.00 Nuevos Soles. En la Cláusula Décimo Sexta se establece la aplicación de penalidades por atrasos injustificados en la ejecución de la prestación.
2. Según el presente contrato, la entrega de los bienes se realizará de acuerdo al cuadro de distribución. En tal sentido, estamos frente a un contrato con prestaciones periódicas.
3. Según la Cláusula Quinta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación, del presente contrato señala que **la primera entrega se realizará en un plazo máximo de 40 días calendarios, contados a partir de la suscripción del contrato**. En ese sentido, se notificó el 30.09.2014 la Orden de Compra N° 1353 (Alcohol Hidrófilo x 25 G), correspondiente a la primera entrega, el cual debió realizarse hasta el 07.10.2014; sin embargo, la Unidad Funcional de Almacenes informa mediante Nota Informativa N° 299-UFA-OL-HVLH-2014 de la demora en la entrega del producto Alcohol Hidrófilo x 25 G, **ingresando con 49 días de retraso**.



4. Sobre el particular, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) establece que en caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
5. Ahora bien, el artículo 165° del Reglamento ha previsto la fórmula que debe utilizarse para calcular el monto de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista. Dicha fórmula considera como elementos del cálculo al "monto" y al "plazo" de la prestación cuya ejecución ha sufrido el atraso, precisándose que *"Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso"*.
6. Por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, para realizar el cálculo de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista, debe tomarse en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial. Sobre este punto, el OSCE ha precisado que el hecho que en los contratos o ítems de ejecución periódica el cálculo de la penalidad diaria se realice tomando en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial, **no implica que el monto máximo de la penalidad por mora sea el diez por ciento (10) del monto de la prestación parcial**; por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, **la sumatoria de los montos correspondientes a la aplicación de penalidades por el atraso en la ejecución de las prestaciones parciales no puede ser superior al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del ítem** (ver: Opinión N° 038-2011/DTM).
7. En el presente caso, la prestación parcial comprende al monto del producto Alcohol Hidrófilo x 25 G de la Orden de Compra N° 1353, cuya fecha máxima de entrega fue el 08.10.2014, verificándose además que cuenta con 49 días de atraso. Se detalla a continuación:

*Según Orden de Compra N° 1353:*

Ítem	Producto	Cantidad	Fecha máxima de entrega	Fecha de ingreso	Monto de la prestación
13	Alcohol Hidrófilo x 25 G	10	08/10/2014	26/11/2014	S/. 100.00

En ese sentido, la penalidad diaria deberá calcularse según lo siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto de la prestación}}{F \text{ (equivale a } 0.40) \times \text{plazo en días}}$$

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 100.00}{0.40 \times 40} = \text{S/. } 0.625$$